



PERÚ

Dirección General de la Familia y la Comunidad



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**

**N° 26-2019-SBC**

Cañete, 22 de Abril del 2019.

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:** En la Reunión de Directorio N° 06 de fecha 16 de Abril del 2019, el Informe N°003-2019-CEPS-SBC de la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; Los/Las miembros del Directorio son responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia en la que fueron designados; y, el Presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y entre sus funciones debe emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, publicado el 12-SET-2018, prescribe que:

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.- Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia**

El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada.

Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as.

**Cuarta.- Plazo de adecuación**

El plazo para la adecuación a la presente norma por parte de las entidades involucradas es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativos El presente artículo no es aplicable para lo dispuesto en los artículos 12 y 23 del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante Informe N° 003-2019-CEPS-SBC la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; ha remitido las bases para el proceso de selección de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, de las plazas vacantes que se indica;

...//



PERÚ

Dirección General de la Familia  
y la Comunidad



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

Pág. N° 2.-

R.P.D. N° 27-2019-SBC

//...

Que, en sesión de Directorio de la Entidad de fecha 16 de Abril del 2019, los miembros del Directorio de la Entidad, acordaron aprobar las bases y el cronograma presentado por la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para realizar el proceso de selección de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, de cinco plazas vacantes que se indica; por lo que es necesario aprobar dichas bases mediante acto administrativo;

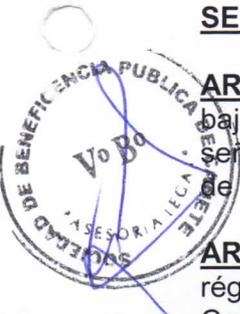
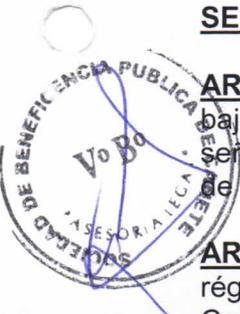
Por estas consideraciones y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección de Personal,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de cinco plazas vacantes señaladas en el Informe N° 003-2019-CEPS-SBC de la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Personal de la Entidad; el mismo que se anexa a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión de Selección de Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, la publicación de la convocatoria y las bases del proceso de selección de personal antes señalado, y realizar las demás actuaciones que le corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
SB  
MIMP  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DE CAÑETE

Dr. Victor Jesús Chevarri Carahuatay  
PRESIDENTE